

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados el 23 de marzo de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN LOS CRITERIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADOS EL 23 DE MARZO DE 2020.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, 37, fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 140 de la Ley General de Salud; así como 1, 6 y 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, entre otros derechos, el relativo a la protección a la salud de las personas;

Que la Organización Mundial de la Salud declaró, el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Que la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, el cual fue sancionado por Decreto publicado en la misma fecha;

Que el desplazamiento cotidiano de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a sus centros de trabajo, así como la concentración de individuos al interior de los mismos, incrementa la probabilidad de exposición y transmisión del virus;

Que las tecnologías de la información y comunicación permiten que las instituciones públicas establezcan modalidades de trabajo que no requieren necesariamente la presencia del personal en el centro laboral, lo que redundaría en la mejora de la eficacia y eficiencia de los recursos humanos y en la protección de la salud de la ciudadanía, así como de los propios servidores públicos y sus familias;

Que es imperativo asegurar el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, la prestación de bienes y servicios públicos esenciales para la ciudadanía, como son los de salud, protección civil, de defensa nacional y marina, seguridad nacional y pública, así como, demás bienes y servicios que sean esenciales o que por su naturaleza deban prestarse de manera presencial, por lo que las autoridades, deberán continuar con su operación cotidiana, con las precauciones que al efecto se consideren adecuadas;

Que el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos sean gestionados con los criterios de eficacia, legalidad y eficiencia, por lo que expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN LOS CRITERIOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**Artículo Primero.-** Se adiciona el apartado D al artículo Primero, un segundo párrafo al artículo Cuarto, y el artículo Cuarto Bis, como a continuación se indica:

**“Artículo Primero.- ...**

**A a C ...**

- D.** Trabajo en casa para los servidores públicos, con excepción de aquéllos que por las funciones esenciales a realizar, deban seguir ejecutándolas en los lugares designados para esos efectos”

**“Artículo Cuarto.- ...**

No se autorizarán viajes oficiales al extranjero, excepto determinación expresa del Ejecutivo Federal

**“Artículo Cuarto Bis.-** El Titular de cada Dependencia y Entidad, fijará las funciones esenciales que garanticen la continuidad de operaciones en el cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales o la prestación de bienes y servicios públicos indispensables en beneficio de la ciudadanía, las que servirán de sustento para las acciones que deben realizar los Titulares de las Áreas de Administración y Finanzas u homólogos”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se aclara y reforma el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 90 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 286 y 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1, 3, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, entre otros derechos, el relativo a la protección a la salud de las personas;

Que ante la existencia del brote del coronavirus COVID-19, virus que debido a su fácil transmisión por el contacto con personas infectadas por el mismo o con objetos o superficies que rodean a dichas personas se ha propagado en diversas regiones del mundo, entre ellas nuestro país, el Gobierno de la República ha implementado diversas medidas a fin de prevenir, controlar y combatir sus efectos, privilegiando la seguridad en la salud de sus habitantes;

Que, en este contexto, el 20 de marzo de 2020 esta Dependencia publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19;

Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;

Que, en congruencia con las acciones que se han adoptado para prevenir y controlar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19, es necesario asegurar la adecuada atención a la ciudadanía respecto de los servicios públicos de salud, seguridad pública y protección civil, directamente relacionados con la enfermedad de trato y con el objeto de reforzar las medidas implementadas por la Secretaría de la Función Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACLARA Y REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19**

**PRIMERO.-** Se aclara el numeral PRIMERO del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020, en la porción normativa que indica "... los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión", en el sentido de que esta prórroga de los plazos y términos suspendidos, ha de interpretarse como una interrupción del cómputo legal y original, el cual se reanudará una vez levantada o concluida la suspensión.

**SEGUNDO.-** Se reforma el numeral TERCERO del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2020; para quedar como sigue:

"TERCERO. Durante los días señalados en el numeral PRIMERO, se continuarán recibiendo denuncias, para lo cual se deberá privilegiar su presentación y recepción por los medios electrónicos disponibles; no obstante, quedan suspendidos los plazos y términos de los procedimientos de investigación en trámite y los de nueva recepción, salvo el plazo establecido para su registro en el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, para emitir el acuerdo de radicación, inicio o incompetencia, según corresponda, y para la calificación de la conducta e informe de presunta responsabilidad administrativa, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidades administrativas.

De igual forma se exceptúa de la medida de suspensión la atención de las peticiones ciudadanas que no reúnan los requisitos de una denuncia, sino refieran deficiencias en la prestación de los servicios públicos de salud, seguridad pública y protección civil.

La atención de las peticiones señaladas en el párrafo anterior será realizada principalmente con fundamento en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por vía electrónica, a través de los medios y sistemas existentes que garanticen el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS Covid 2 (COVID-19)."

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.